



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION CONGREGACION SALESIANA Y  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION  
CONGREGACION SALESIANA DE NICARAGUA Y CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA**

**MANAGUA, NICARAGUA  
Noviembre 16, 2010**



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION CONGREGACION SALESIANA Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Nosotros: GUILLERMO CESAR ARGUELLO ALVARADO**, mayor de edad, célibe, Sacerdote Salesiano del domicilio y residencia de Managua identificado con cédula número 201-121171-0010T actuando en nombre y representación de la **Asociación Congregación Salesiana de Nicaragua**, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de esta institución y **MARVIN AGUILAR GARCIA**, mayor de edad, con cédula número 125-100157-0002U, actuando en nombre y Representación de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en mi carácter de Magistrado y Presidente, en funciones de la Corte Suprema de Justicia, para firmar Convenio de Colaboración y Formación, para atender todo lo relacionado a la Justicia Penal Especializada aplicable a Adolescentes.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su Título IV, Artículo 71, párrafo segundo, establece que *“La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña”*; en consecuencia corresponde al Estado, dirigir y organizar los programas, servicios y acciones dirigidos a la Niñez y a la Adolescencia, que se encuentra en situación de riesgo, promoviendo la participación activa en defensa de los derechos de la Niñez y la Adolescencia.

#### II

Que la Asociación Congregación Salesiana de Nicaragua es una institución sin fines de lucro de la Sociedad Civil que se dedica a través del Centro Juvenil Don Bosco a la educación y desarrollo de los/las jóvenes de Nicaragua mediante programas de Educación Técnica y Formación Profesional según oferta de estudio adjunta a este convenio.

#### III

Que es de fundamental importancia despertar en los y las adolescentes y jóvenes el interés vocacional en el ámbito de la formación técnica y profesional como una opción de desarrollo, por lo cual, la Asociación Congregación Salesiana será el responsable de la ejecución del convenio de educación “Acceso a la educación de calidad y la continuidad educativa de menores y jóvenes de escasos recursos, buscando la equidad de género y el enfoque basado en derechos, en Nicaragua” gestionado y financiado por Fundación Jóvenes y Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

#### IV

Que la Corte Suprema de Justicia es una entidad plenamente Institucionalizada que coadyuva en la construcción y preservación de un Estado Constitucional de Derecho que garantiza los Derechos Humanos y Seguridad Jurídica mediante una administración de Justicia independiente, gratuita, igualitaria, transparente y expedita.

#### V

Que la Corte Suprema de Justicia tiene como Misión impartir justicia de forma imparcial, eficiente, transparente, oportuna, humana; asegurando el acceso y conformidad con la Constitución y las Leyes de la República.

#### VI

Que el Sistema Penal de Adolescentes está implantando un Modelo de Justicia Penal con Enfoque Restaurativo, garante del debido proceso y orientado a la integración de los y las adolescentes a la familia y la sociedad.



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION CONGREGACION SALESIANA Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **POR TANTO**

**La Asociación Congregación Salesiana de Nicaragua y la Corte Suprema de Justicia,** acuerdan los siguientes términos y condiciones de este convenio.

### **CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

**La Asociación Congregación Salesiana de Nicaragua y Corte Suprema de Justicia** acuerdan formar esta Alianza con un tiempo de duración estimado de tres (3) años prorrogables con el fin de fortalecer las capacidades de los y las adolescentes y jóvenes en situación de especial vulneración para que puedan ejercer su Derecho a la Educación Técnica y Formación Profesional.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **COMPROMISO DE ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN SALESIANA DE NICARAGUA:**

La Asociación Congregación Salesiana de Nicaragua a través del Centro Juvenil Don Bosco y en el Marco del Convenio educación "Acceso a la educación de calidad y la continuidad educativa de menores y jóvenes de escasos recursos, buscando la equidad de género y el enfoque basado en derechos, en Nicaragua", pondrá a disposición:

- Formación a adolescentes y jóvenes que son atendidos por el sistema penal de adolescentes sobre la Formación Profesional y sus posibilidades de desarrollo, en las localidades de Managua, Chinandega y Jinotega.
- Oferta Educativa para el año 2011, 2012 y 2013 de los cursos de formación profesional a nivel de aprendizajes de Managua y Chinandega según anexo adjunto, para que los/as jóvenes que son atendidos por el sistema penal de adolescentes participen en sistema de selección de becas.
- El proceso de selección de beneficiarios se realizará de manera transparente en función de políticas de acceso a jóvenes de escasos, proceso del cual se mantendrá al tanto a responsable asignado de parte del sistema penal de adolescentes.
- Cursos debidamente certificados por INATEC.
- Personal Docente indispensable para el buen desarrollo de las actividades.
- Contribuir al fortalecimiento de capacidades del personal del sistema penal de adolescente para la incorporación del enfoque basado en derechos y género.
- Realizar informe técnico sobre el o la adolescente y el o la joven remitida o remitido por la Corte Suprema de Justicia a través de las Autoridades Judiciales Penales de Adolescente y Jueces de Ejecución de Sentencias.



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION CONGREGACION SALESIANA Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **COMPROMISO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

La Corte Suprema de Justicia a través de la Oficina Técnica para el Seguimiento al Sistema Penal de Adolescentes, OTSSPA, órgano auxiliar de la Sala de lo Penal, según acuerdo de septiembre de 2001 y como la institución con implantación nacional, encargada de controlar, coordinar y supervisar la actividad de las Oficinas de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los adolescente, en el ámbito de seguimiento para el cumplimiento de las medidas impuestas, por las Autoridades judiciales, de conformidad a acuerdo de mayo de 2009 de la Sala de lo Penal, se compromete a:

- Remitir Adolescentes con dieciséis años cumplidos como mínimo y Jóvenes de entre 18 a 30 años, que tengan certificada la escolaridad requerida según oferta educativa del Centro Juvenil Don Bosco (ASOCIACION CONGREGACION SALESIANA DE NICARAGUA).
- Remitir Adolescentes y Jóvenes que tengan como Sentencias de Responsabilidad Penal Agravios y/o Delitos menores.
- Dar seguimiento a los y las adolescentes y jóvenes beneficiarios de la Oferta Educativa por parte de los y las Directoras de las Oficinas de Ejecución y Vigilancia y a los y las Jóvenes a la orden de los Jueces y Juezas de Ejecución de Sentencia.
- Apoyar a los y las beneficiarias y beneficiarios remitidos al Centro Juvenil Don Bosco de conformidad al Informe Técnico realizado por dicho Centro.

### **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:**

- Participar en procesos de planificación interinstitucionales con el fin de promover acciones de apoyo a adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.
- Dar seguimiento a las acciones que deriven del proceso de planificación, delegando oficialmente personal para el seguimiento a las mismas.
- Dar cumplimiento al presente convenio de acuerdo con las cláusulas estipuladas y las que en su ejecución se deriven del mismo, siempre y cuando no contradiga el espíritu y la voluntad expresado en el mismo.



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION CONGREGACION SALESIANA Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTE CONVENIO:**

Este convenio de Colaboración entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de duración de 36 meses más un año y podrá ser prorrogado en forma escrita por un periodo de doce meses.

Leído que fue el presente Convenio, las partes suscriptoras, lo encuentran conforme, lo firman y rubrican en tres tantos de un mismo tenor, sin hacerle modificación alguna, en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

**Guillermo Cesar Arguello Alvarado**  
Asociación Congregación  
Salesiana de Nicaragua

**Marvin Aguilar García**  
Magistrado y Presidente en funciones  
Corte Suprema de Justicia

**Armengol Cuadra López**  
Magistrado Coordinador de la Justicia Penal de Adolescentes  
Corte Suprema de Justicia